

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
D. OTRAS DISPOSICIONES
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/247/2018, de 23 de febrero, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual (Cascón de la Nava y núcleo urbano) de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia), promovida por el Ayuntamiento.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, recoge en su artículo 6.2 los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de poder determinar que dichos planes y programas no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien que los mismos deben someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque podrían tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La modificación puntual (Cascón de la Nava y núcleo urbano) de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia) se encuentra encuadrada en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dicho artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificaciones menores los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dictar la presente orden de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

1.- Objeto y descripción de la modificación puntual.

La localidad de Villaumbrales cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia en sesión de 21 de noviembre de 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 241, de 16 de diciembre de 2002.

La modificación puntual de planeamiento planteada consiste en:

- Ampliar el límite de suelo urbano mediante la reclasificación de parte de la parcela con referencia catastral n.º 34238A514000230000WL de propiedad municipal y de naturaleza rústica, ubicada en Cascón de la Nava, que pasa a suelo urbano



consolidado con ordenación detallada. La parcela cuenta con una superficie total de 10.489 m² de los que únicamente 6.394 m² son objeto de reclasificación, concretamente los más próximos al límite del suelo urbano.

- Modificar la ordenanza de aplicación en una manzana ubicada en suelo urbano de la localidad de Villaumbrales, pasando de estar incluida en la zona de casco tradicional a la zona de borde de casco.
- Modificar en los planos de ordenación las líneas de alineaciones para incluir dentro de la zona de edificación con la ordenanza de borde de casco, una parcela sobrante de vía pública de nueva creación con número catastral 6709307UM6660N0001TZ.
- Eliminar del Catálogo de Elementos Protegidos la ficha n.º 15, denominada «Conjunto de la Plaza, lienzos laterales: Edificios de viviendas».
- Sustituir el Art. 3.11.4: Núcleo de Población, de las Normas Urbanísticas Municipales, para adaptarlo a la redacción existente en las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia que circunscribe la figura de núcleo de población a los asentamientos de tipo residencial, quedando libres de dicha matización las construcciones de tipo agrícola.

2.– Consultas realizadas.

La Ley de Evaluación Ambiental establece en sus artículos 30 y 31 que, previamente a la formulación del informe ambiental estratégico, el órgano ambiental realice consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas orientadas a conocer si la modificación puntual a evaluar puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se han realizado consultas a:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, que emite informe.
- Diputación Provincial de Palencia.
- Ecologistas en Acción.

La *Confederación Hidrográfica del Duero* remite copia de los informes realizados en cumplimiento de la normativa urbanística, en fechas de 8 de junio 2017, 6 de agosto de 2017 y 27 de noviembre de 2017, que concluyen informando favorablemente la modificación del planeamiento propuesta. En relación a la afección al dominio público hidráulico la Confederación informa que en las proximidades al área que se pretende reclasificar a suelo urbano consolidado no se localiza ningún cauce, encontrándose el más cercano a unos 650 metros de distancia, por lo que no se supone afección ni al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y policía. Teniendo en cuenta la distancia



señalada al cauce más próximo, tampoco se considera posible que exista afección por zonas o terrenos inundables.

El Organismo de cuenca no encuentra inconveniente en informar favorablemente la modificación puntual en relación con la calidad de las aguas, teniendo en cuenta que la parcela que se pretende reclasificar dispone de red de saneamiento municipal en condiciones suficientes para dar servicio a las nuevas parcelas de suelo urbano que se plantean y que el municipio dispone de autorización de vertido con capacidad suficiente para asumir el incremento de viviendas que permitirá la citada reclasificación.

Tampoco encuentra inconveniente en informar favorablemente la modificación puntual en lo relativo al abastecimiento de agua potable para la población, considerando que la concesión de recursos hídricos que se encuentra en tramitación en ese Organismo, tiene capacidad suficiente para abastecer de agua potable a la población del municipio.

Por último, el informe señala que el planeamiento propuesto no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras del Organismo de cuenca y concluye informando favorablemente la modificación puntual.

La *Dirección General de Patrimonio Cultural* remite informe del Servicio de Ordenación y Protección en el que indica que en la documentación presentada se concluye que no hay afección sobre yacimientos existentes en el término municipal, ni existen elementos vinculados al patrimonio etnológico. Consultadas sus bases de datos, constata efectivamente la inexistencia de bienes integrantes del Patrimonio Cultural en la zona objeto de afección.

El informe concluye recordando que si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será preciso solicitar una nueva consulta a la Consejería de Cultura y Turismo.

La *Agencia de Protección Civil* informa que el municipio de Villaumbrales, de acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, presenta un riesgo potencial para la población bajo. En cuanto al riesgo de incendios forestales presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice de peligrosidad bajo. El riesgo derivado del transporte por carretera de sustancias peligrosas no ha sido delimitado y por ferrocarril es alto. Por último, en relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

El *Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia* emite informe en el que indica que la modificación analizada, a priori, no supone repercusiones sobre la Red Natura 2000. Al mismo tiempo señala que cualquier edificación que se proyecte en el futuro acogándose a la normativa modificada deberá ser informada específicamente en cuanto a las posibles repercusiones sobre la Red Natura 2000, así como respecto a su posible repercusión

sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, sobre áreas críticas definidas en los planes de manejo de especies amenazadas, sobre especies incluidas en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León, sobre Montes de Utilidad Pública, sobre vías pecuarias u otros valores del medio natural.

Además informa sobre la existencia de registros cartográficos que indican la presencia en el municipio de la especie *Butomus umbellatus* L., incluida en el grupo 3 de atención preferente del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y también se encuentra dentro de la cartografía del hábitat prioritario 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, sin que por ello se detecte afección de manera directa a ningún aspecto medioambiental sobresaliente; solamente la modificación n.º 3 es colindante con las vías pecuarias Colada del camino viejo de Becerril a Grijota y Colada de la venta de Valdemudo a Mazariegos, pero sin afección a ninguna de ellas.

3.– *Análisis según criterios del Anexo V.*

Vistos los antecedentes expuestos, las circunstancias que concurren en la modificación puntual (Cascón de la Nava y núcleo urbano) de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia), y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que:

- a) En cuanto a las características de la modificación puntual, todos los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas permiten deducir que no deben existir problemas ambientales significativos relacionados con la modificación puntual y que no existirá una afección indirecta sobre elementos con figuras de protección ambiental; tampoco resulta significativa la medida en que la modificación puntual establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

Se considera que la modificación puntual no influye en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

- b) En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta no debe considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) del Anexo V, ni el efecto tiene carácter transfronterizo ni acumulativo.

El ámbito territorial de la modificación se encuentra fuera de la Red Natura 2000; por otra parte, la naturaleza de dicha modificación permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

- c) En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos de la modificación puntual, estos son limitados, y no se ha señalado la presencia de afecciones significativas por su implantación. Tampoco se ha detectado una especial probabilidad, duración o frecuencia de sus efectos ni éstos tienen la consideración de irreversibles.

Por último, se considera que no deben existir riesgos derivados de la implantación de la modificación puntual.



Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual (Cascón de la Nava y núcleo urbano) de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia), promovida por el Ayuntamiento, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta el contenido del informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Esta orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe la modificación puntual.

Valladolid, 23 de febrero de 2018.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

BARRIOS | DOTACIONES SANITARIAS

Pan y Guindas insiste en que su población envejecida justifica el centro de salud

El barrio asegura que «no se rinde» tras las objeciones del consejero de Sanidad y que seguirá demandando este servicio porque permitiría dar servicio a Nueva Balastera y parte de San Juanillo



Tanto Podemos como el PSOE dudan de que la nueva parcela asignada para el centro de salud sea suficientemente grande para albergarlo. / EVA GARRIDO

CARLOS H. SANZ / PALENCIA

Pan y Guindas advierte de que «no se rinde» y que seguirá luchando para que el barrio disponga de un centro de salud. Así lo declaró ayer su presidenta, María Teresa Rodríguez, que insistió en que el desarrollo urbanístico del barrio hacia la Nueva Balastera y la antigua Laguna Salsa pero, sobre todo, su elevado envejecimiento hacen necesaria la construcción de esta dotación sanitaria.

«No es solo que se trate de una reivindicación del barrio desde 1993, sino que un nuevo centro de salud desdoblamiento los de Eras del Bosque y La Puebla, por eso vamos a seguir luchando por este proyecto», asevera la responsable vecinal.

El consejero de Sanidad, Antonio Sáez Aguado, pidió el martes una reflexión sobre la oportunidad de construir un centro de salud, ya que con 5.657 tarjetas sería el más pequeño de los urbanos de los existentes en Castilla y León, que tienen una media de 17.683 usuarios.

La población limitada en Pan y Guindas se atiende en el centro de salud de La Puebla, con 20.000 ha-

bitantes, explicó, para añadir que un nuevo centro sería para 5.657 usuarios que son las tarjetas sanitarias de esa zona, lo que supondría que sería el centro de salud urbano más pequeño de Castilla y León y contaría con cuatro médicos. Por ello, pidió una reflexión sobre su construcción.

«Necesitamos saber qué cartillas ha mirado, si solo las de Pan y Guindas o también las de la Nueva Balastera y la parte de San Juanillo frente a la alcoholera», respondió ayer María Teresa Rodríguez, que insiste en que la construcción del centro de salud en la nueva parcela que se cederá a la Junta en la calle Padilla sería la más adecuada.

Fue el procurador de Podemos, Ricardo López, quien trasladó el debate al pleno de las Cortes de Castilla y León, donde expresó su preocupación por la permuta de una parcela de 1.800 metros cuadrados por parte de la Junta al Ayuntamiento por otra más pequeña en la que, en su opinión, será «inviable» la construcción de un centro de salud.

López recordó que la construcción del centro de salud en Pan y Guindas es un compromiso de 2007

El PSOE alegará contra los cambios urbanísticos en el barrio para asegurar la dotación

del presidente de la Junta, Juan Vicente Herrera, y ofició como argumentos el aumento de la población de mayores de 67 años y que uno de cada cuatro palentino tenga más de 65 años. A ello, unió la caída de la inversión en 21 millones de euros.

El consejero replicó que no es experto en materia urbanística pero sí se refirió a la planificación sanitaria en la provincia, para argumentar que en 1993 se pensó en ese centro de salud en una zona vinculada a una expansión urbanística, si bien añadió que ésta no se ha producido.

«VERGONZOSA RESPUESTA». El grupo municipal socialista calificó ayer de «vergonzosa» la respuesta del consejero de Sanidad por alegar

de nuevo la falta de cartillas suficientes para abordar una infraestructura de estas características.

Los socialistas lamentan que una vez más «repite la respuesta que lleva dando año tras año desde que el PSOE comenzara a demandar, a través de sus procuradores regionales, la necesidad de este centro en el año 2008».

La portavoz socialista, Miriam Andrés, recuerda que la excusa de la ratio de población fue la misma utilizada por la Junta para negar la implantación de una segunda ambulancia de 24 horas en la capital y después «como consecuencia de la presión vecinal y política» la Junta se ha visto obligada a modificar su postura.

Así, el grupo municipal socialista anuncia que mantendrá las alegaciones a la modificación del PGOU en el barrio porque sigue convencido de que «Palencia no puede renunciar a ese centro de Salud». A este respecto, parte de las alegaciones irán encaminadas a mantener la presión sobre la administración autonómica, dotando de una parcela adecuada para equipamiento sanitario dentro del barrio.

MARGORITO

La asociación sopesa alegar a los cambios urbanísticos

La Asociación de Vecinos de Pan y Guindas estudiará la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana - PGOU- para el barrio que se aprobó en el último pleno, antes de plantearse presentar alegaciones a los cambios previstos en ese documento. El cambio principal es la permuta de terrenos para hacerse con la antigua alcoholera, una operación que implica buscar una nueva parcela para el centro de salud.

Ayuntamiento de Villanubres (Palencia)

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ejecución actual de la Modificación Puntual de los Normas Urbanísticas de Villanubres (Palencia).

Aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villanubres por acuerdo de Pleno de fecha 16 de septiembre de 2015, de conformidad con el art 52.2 de la ley 5/1999 de OG del Gobierno de Castilla y León y con el art 154.3 del reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero se somete y submite a pública información por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los siguientes:

- 1.- Objeto que recoge la información pública Pleno del Ayuntamiento de Villanubres.
- 2.- Fecha del acuerdo: 16 de Septiembre de 2015.
- 3.- Expediente sometido a información pública: Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villanubres.
- 4.- Área de aplicación: Municipio de Villanubres y E.L.A. Unión de la Haza.
- 5.- Identidad del Promotor: Ayuntamiento de Villanubres.
- 6.- Dirección del proceso de información pública: En su caso.
- 7.- Objeto de la Modificación: Modificación Puntual de las Normas, para

el cambio de uso de suelo urbano con el fin de permitir el desarrollo de un nuevo centro de salud en la zona de Eras del Bosque y La Puebla.

ii) Cargas de ordenación de ejecución en su caso: en su caso de acuerdo de esta Ordenación de ejecución en su caso: en su caso.

iii) Modificación de las Normas de los planes para incluir zona urbanizable de población como parcela con la estructura de suelo urbano.

iv) Elementos del estudio de impacto ambiental que afecten a los siguientes:

1) Modificar el art 3.1.1.4 de la normativa "Normas de Ordenación".

Simultáneamente, se hace pública que mediante la suscripción del Ayuntamiento de las Normas Urbanísticas en el cambio urbanístico de Eras del Bosque y La Puebla, la suscripción de esta ordenación de ejecución en su caso de las normas urbanísticas municipales.

El expediente está de manifiesto en el Ayuntamiento de Villanubres, en horario de atención al público (excepto festivos) y de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 y en la página web del Ayuntamiento (www.villanubres.es) para que pueda ser consultado y en su caso presentar las alegaciones o sugerencias correspondientes.

Villanubres a 16 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA

Fdo. 9ª Encarnación Peña Pisco



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

INFORME DE SECRETARIA

*Asunto: Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales.
Trámite de audiencia y exposición pública*

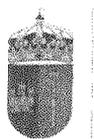
De conformidad con el artículo 54.1B) del R.D.L 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen local (TRRL); el artículo 173.1 b) del R.D. 2568/1986 de 27 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF); y por el artículo 3.b) del RD 1174/1987 de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la Secretaria de este Ayuntamiento emite el siguiente INFORME:

Que en fecha 28 de Marzo de 2014 se inicio expediente para la modificación puntual de las normas urbanísticas vigentes en Villaumbrales, desde el año 2002 como instrumento de planeamiento general. Modificación basada en el tiempo transcurrido, superior a diez años, durante el cual se han producido cambios, económicos, sociales y normativos.

Siendo los principales objetivos de las normas urbanísticas municipales el establecer la ordenación detallada del suelo urbano, según la normativa del Texto Refundido de la del Suelo de 2015 y establecer la ordenación detallada en los sectores del suelo no consolidado y suelo urbanizable en los que se considera necesaria una ejecución sin la necesidad de aprobación de un planeamiento de desarrollo.

La modificación puntual del planeamiento que nos ocupa se rige por el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento urbanístico de castilla y león. Y que sigue vigente a fecha de la emisión de este informe. En dicho reglamento, como en la normativa de urbanismo y régimen administrativo aplicable se establece como procedimiento el siguiente:

- Iniciación ya sea de oficio por el ayuntamiento, por instancia de otras administraciones o por los particulares, siendo en este caso concreto la incitativa por parte del Ayuntamiento, por Decreto del Alcaldía de 28 de Marzo de 2017.
- Recabar informes previos, que serán los exigidos por la normativa sectorial de aplicación, los cuales se han recabado en el expediente.
- Se procederá a la aprobación inicial, con voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento. Dicho acuerdo suspende



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

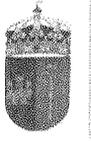
Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

- automáticamente el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º, y 4º de la letra "a" y 1º de la letra "b" del artículo 288 de Decreto 22/2004,
- Se abrirá un plazo de información pública durante el plazo de dos a tres meses que se desarrollará de conformidad con el artículo 52 de la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art 155 del Decreto 22/2004.
 - Solicitud de iniciación del tramite ambiental previsto en los casos del RD 22/2004.
 - Nuevo trámite de información pública durante el plazo máximo de un mes.
 - Aprobación provisional por el pleno del Ayuntamiento con mayoría absoluta de los miembros de la corporación municipal segunda artículos 22 y 47 de la ley 7/1985 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas por la administración autonómica.

Estudiado todo el expediente y tras su remisión a Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, de la Junta de Castilla y León, órgano competente para la aprobación definitiva se aprecia, y según señala el requerimiento de subsanación de deficiencias de 10 de abril de 2017 del citado órgano, que el expediente carece de certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 10 de Noviembre de 2015 por el que se desestima la alegación Formulada por Ecologistas en Acción.

Vista que la secretaria que debía haber realizado el certificado sobre las alegaciones ceso de su cargo como secretaria interventora del clase tercera del ayuntamiento de Villaumbrales el día 09 de Diciembre de 2015 y que la nueva secretaria D^a Silvia N. Sabugo Abad, tomo posesión como funcionaria interina el 11 de Febrero de 2016 por nombramiento de la Dirección del territorio y la administración local de la Junta de Castilla y León y desconoce la existencia del citado certificado o si se ha realizado informe sobre las alegaciones presentadas.

Examinadas las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción de Castilla y León, las cuales versan sobre el incumplimiento de la legislación urbanística en materia de información pública, y el incumplimiento de la ley de transparencia, ya que el documento denominado expediente de la modificación puntual de las normas urbanísticas de Villaumbrales no está



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

disponible en ninguna pagina web oficial para poder ser descargado libremente.

Se recomienda la subsanación de dichas deficiencias en el trámite de información pública, en base a la preservación de los derechos de los interesados, y de conservación del procedimiento, abriéndose un nuevo plazo para la información pública, mediante la publicación de los anuncios en los boletines y medios de comunicación prensa, así como la accesibilidad electrónica del expediente. Haciendo una comunicación de la apertura del nuevo plazo a Ecologistas en Acción.

Con ello se garantizaría lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 8 y 9 de su reglamento.

Respecto al cumplimiento de la ley 19/2013 de 09 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la misma sigue vigente tras la entrada en vigor de diversa normativa y en concreto tras la aprobación de las leyes 39 y 40 de 2015.

Actualmente la ley vigente sobre procedimiento administrativo es la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su Disposición transitoria tercera Régimen transitorio de los procedimientos, que

a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

b) Los procedimientos de revisión de oficio iniciados después de la entrada en vigor de la presente Ley se sustanciarán por las normas establecidas en ésta.

c) Los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

d) Los actos y resoluciones pendientes de ejecución a la entrada en vigor de esta Ley se regirán para su ejecución por la normativa vigente cuando se dictaron.

e) A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Se recomienda la nueva apertura de un plazo de información pública durante el periodo de un **mes**, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, un periódico de máxima difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento.

En Villaumbrales a 05 de Marzo de 2018.

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a Silvia N. Sabugo Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. ANUNCIOS

C.2. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (PALENCIA)

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia).

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales por acuerdo de Pleno de fecha 16 de septiembre de 2015, de conformidad con el Art. 52.2 de la Ley 5/1999 de 8 abril de Urbanismo de Castilla y León y Art. 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios:

- 1.– *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Villaumbrales.
- 2.– *Fecha del Acuerdo:* 16 de septiembre de 2015.
- 3.– *Expediente sometido a información pública:* Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales.
- 4.– *Ámbito de aplicación:* Municipio de Villaumbrales y E.L.M. Cascón de la Nava.
- 5.– *Identidad del Promotor:* Ayuntamiento de Villaumbrales.
- 6.– *Duración del período de información pública:* Un mes.
- 7.– *Objeto de la Modificación:* Modificación Puntual de las Normas, para:
 - a) Reclasificación de suelo rústico común de titularidad municipal en suelo urbano consolidado en Cascón de la Nava.
 - b) Cambio de ordenanza de aplicación en una manzana de SUC pasando de casco tradicional a borde de Casco.
 - c) Modificación alineaciones de los planos para incluir zona sobrante vía pública como parcela con la ordenanza borde casco.
 - d) Eliminar del catálogo elementos protegidos que afectan a 5 parcelas.
 - e) Modificar el Art. 3.1. 1.4 de la normativa «Núcleo de Población».



El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaumbrales, en horario de atención al público (martes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00) y en la página web del Ayuntamiento (www.villaumbrales.es) para que pueda ser consultado y en su caso presentar las alegaciones o sugerencias oportunas.

Villaumbrales, 16 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
Fdo.: INMACULADA ROJO PRIETO



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES PALENCIA.

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales Palencia.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales por acuerdo de Pleno de fecha 16 de septiembre de 2015, de conformidad con el art 52.2 de la ley 5/1999 de 08 abril de Urbanismo de Castilla y León y art 154.3 del reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios:

- 1.- Órgano que acuerda la información pública: Pleno del Ayuntamiento de Villaumbrales.
- 2.- Fecha del acuerdo: 16 de Septiembre de 2015.
- 3.- Expediente sometido a información pública: Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales.
- 4.- Ámbito de aplicación: Municipio de Villaumbrales y E.L.M Cascón de la Nava.
- 5.- Identidad del Promotor: Ayuntamiento de Villaumbrales.
- 6.- Duración del periodo de información publica: Un mes.
- 7.- Objeto de la Modificación: Modificación Puntual de las Normas, para:
 - a) reclasificación de suelo rustico común de titularidad municipal en suelo urbano consolidación en Cascón de la Nava.
 - b) Cambio de ordenanza de aplicación en una manzana de SUC pasando de casco tradicional a borde de Casco.
 - c) Modificación alineaciones de los planos para incluir zona sobrante vía publica como parcela con la ordenanza borde casco.
 - d) Eliminar del catalogo elementos protegidos que afectan a 5 parcelas.
 - e) Modificar el art 3.1.1.4 de la normativa "Núcleo de Población".

Simultáneamente, se hace pública que continua la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado por dichas normas. La suspensión de mantendrá hasta la entrada en vigor de las normas urbanísticas municipales.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaumbrales, en horario de atención al público (martes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00) y en la página web del Ayuntamiento (www.villaumbrales.es) para que pueda ser consultado y en su caso presentar las alegaciones o sugerencias oportunas.

Villaumbrales a 16 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA.

Fdo.: D^a Inmaculada Rojo Prieto

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

SOLICITANTE

Nombre y apellidos
SILVIA NOELIA SABUGO ABAD NIF
71934725V

Razón social / Órgano / Institución
AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES CIF
P3423800F

Cargo
SECRETARIA INTERVENTORA

Norma / Instrumento jurídico que atribuye la facultad de solicitar la publicación
RD 61/99

Domicilio
PLAZA MAYOR Nº 1

C. P. Localidad Provincia
34192 VILLAUMBRALES PALENCIA

Teléfono de contacto Fax Correo electrónico
979834085 ayto@villaumbrales.es

DATOS DEL TEXTO A PUBLICAR

Título
INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLAUMBRALES

Contiene datos de carácter personal SÍ NO

Rango / Tipo de Documento N° Expediente/s Fecha documento
ANUNCIO 16/03/2018

Entidad / Órgano / Institución / Firmante
AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (PALENCIA)

Norma que obliga a la publicación LEY 5/199 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN; DECRETO 22/2004

FORMATO DE ENVÍO

Aplicación informática Soporte electrónico adjunto a esta solicitud

En papel

Anexos
1 ANUNICO_BOE_2018_NNUU.pdf

OBLIGADO AL PAGO

TRAMITACIÓN

Ordinaria Urgente Documento justificativo Fecha límite Fecha exacta

Nombre y apellidos / Razón social
AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES CIF
P3423800F

Domicilio
PLAZA MAYOR Nº 1

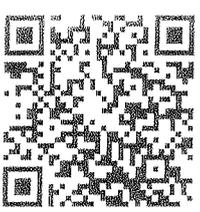
C. P. Localidad Provincia
34192 VILLAUMBRALES PALENCIA

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Sujeto Correo electrónico
979834085 ayto@villaumbrales.es

Solicita la publicación del documento que se detalla, cuya exactitud con el original se garantiza por el firmante

FECHA Y FIRMA En VILLAUMBRALES a 20 de marzo de 2018

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.



SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: SILVIA NOELIA SABUGO ABAD NIF: 71934725V
 Razón social / Órgano / Institución: AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES CIF: P3423800F
 Cargo: SECRETARIA INTERVENTORA
 Norma / Instrumento jurídico que atribuye la facultad de solicitar la publicación: RD 61/99
 Domicilio: PLAZA MAYOR Nº 1
 C. P.: 34192 Localidad: VILLAUMBRALES Provincia: PALENCIA
 Teléfono de contacto: 979834085 Fax: Correo electrónico: ayto@villaumbrales.es

DATOS DEL TEXTO A PUBLICAR

Título: INFORMACIÓN PUBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLAUMBRALES; PALENCIA.

Contiene datos de carácter personal: SÍ NO
 Rango / Tipo de Documento: ANUNCIO Nº Expediente/s: Fecha documento: 16/03/2018
 Entidad / Órgano / Institución / Firmante: ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES
 Norma que obliga a la publicación: LEY 5/1999 URBANISMO DE CASTILLA Y LEON; D 22/2004 ETC
FORMATO DE ENVÍO
 Aplicación informática: Soporte electrónico adjunto a esta solicitud:
 En papel:
 Anexos: 1 anuncio_NNUU_2018.docx

OBLIGADO AL PAGO

TRAMITACIÓN

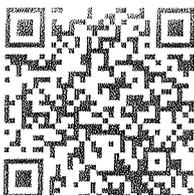
Ordinaria: Urgente: Documento justificativo: Fecha límite: Fecha exacta:
 Nombre y apellidos / Razón social: AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES CIF: P3423800F
 Domicilio: PLAZA MAYOR Nº 1
 C. P.: 34192 Localidad: VILLAUMBRALES Provincia: PALENCIA
 Teléfono fijo: 979834085 Teléfono móvil: Fax Sujeto: Correo electrónico: ayto@villaumbrales.es

Solicita la publicación del documento que se detalla, cuya exactitud con el original se garantiza por el firmante

FECHA Y FIRMA En VILLAUMBRALES a 20 de marzo de 2018

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

Código IAPA: 1842 Modelo: 1954
 De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de noviembre, su Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero junto su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstas por la Ley, mediante escrito, en su caso, dirigido a la Consejería de la Presidencia, Secretaría General, O Sanjurjo Abad nº 1, 47003 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: T8KIBQVJIM600VY11P916

Nº Registro: 20189000392371 Fecha Registro: 20/03/2018 15:03:27 Fecha copia: 20/03/2018 15:03:27

Firmado: SILVIA NOELIA SABUGO ABAD (AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T8KIBQVJIM600VY11P916> para visualizar el documento original



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

DILIGENCIA DE SECRETARIA

D^a Silvia N. Sabugo Abad, Secretaria del Ayuntamiento de Villaumbrales que preside D^a Inmaculada Rojo Prieto, extendiendo la presente diligencia para que conste:

PRIMERO: Que en fecha 20 de Marzo de 2018 se realizó notificación mediante carta certificada pre - pagada a Ecologistas en Acción de la próxima apertura de un plazo de exposición pública de la totalidad del expediente sobre la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales, Palencia.

Que el código de seguimiento es el CD70003083115, y que se adjunta al expediente copia compulsada del sobre remitido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, doy fe y lo firmo en Villaumbrales a 20 de Marzo de 2018.

LA SECRETARÍA.

Fdo.: D^a Silvia N. Sabugo Abad.



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

A/a ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
APARTADO DE CORREOS 8, CP 40100 SAN ILDEFONSO SEGOVIA.

Asunto: Alegaciones a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales, Palencia.

Que habiendo realizado en fecha 10 de noviembre de 2015 alegaciones al Expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales, Palencia, sobre el incumplimiento de la materia de información pública.

Le informo en virtud de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y de su Reglamento de desarrollo, así como la legislación sobre transparencia y buen gobierno Ley 19/2013 de 09 de diciembre, de la ley de Procedimiento Administrativo aplicable y con el fin de proteger los derechos de transparencia e información pública, se va a proceder a la apertura de un nuevo plazo de información pública del citado expediente en su totalidad, que incluye el informe estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales emitido por la Conserjería De Fomento Y Medio Ambiente de Castilla y León.

El anuncio de exposición pública conforme a la normativa vigente será publicado en los diarios oficiales pertinentes, en un periódico de máxima difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

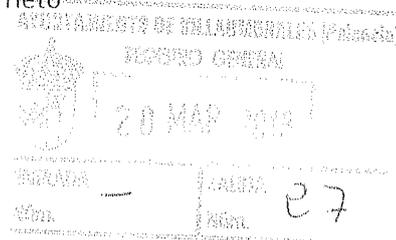
Ante las posibles incidencias que puedan darse en el manejo del archivo que se colgará en la página web y en el portal de transparencia, por su tamaño, se le recuerda que puede acceder al mismo en formato papel en la Secretaria de la entidad, y obtener las copias necesarias para garantizar su derecho de acceso a la información y si lo desea se le puede facilitar en soporte digital.

El horario de Secretaria es de 10 a 14 los Martes, Miércoles y Viernes, teléfono 979834085, email ayto@villaumbrales.es

En Villaumbrales a 16 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a Inmaculada Rojo Prieto





CD70003083115

**SOBRE PREPAGADO CARTA CERTIFICADA
CON AVISO DE RECIBO**

ESTÁ UD. REALIZANDO 3 COPIAS, PRESIONE CON FUERZA Y UTILICE LETRAS MAYÚSCULAS

DESTINATARIO

Nombre ECOLOGISTAS EN ACCION CASTILLA Y LEON

Calle APARTADO CONGOS Nº. 8 Piso _____

Población SAU IDEFOUSO

C.P. 41010 Provincia SEGOVIA

REMITENTE

Nombre AYTO VILLAVIEJAS

Calle PLAZA MAJOR Nº. 1 Piso _____

Población VILLAVIEJAS

C.P. 34119 Provincia PALENCIA

**Envío Nacional (peso máximo 50 gr)
ADMISION EN OFICINA**

Mod. 35 bis

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL EMPLEADO DE CORREOS

Certificado al que hace referencia el presente **AVISO DE RECIBO**

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido: Entregado Rehusado

Fecha _____ Firma del receptor _____

D.N.I. _____ Relación con el destinatario _____

Fecha _____ Hora _____ Firma del empleado _____

Identificación _____

ENVIADO A DOMICILIO

1. Entregado a domicilio
 2. Dirección incorrecta
 3. Ausente reparto
 4. Desconocido/a
 5. Fallecido/a
 6. Rehusado
 7. No se hace cargo

EN OFICINA

Fecha _____ Hora _____ Firma del empleado _____

8. Entregado en lista
 9. No retirado en lista

Identificación _____

sobre certificado AR
PREPAGADO



Ayuntamiento de Villaumbrales

MINUTA REGISTRO DE SALIDA

DATOS DE LA ANOTACIÓN

Oficina: Oficina Central de Registro

Nº de registro: 2018-S-RC-27

Fecha de registro: 20 de marzo de 2018, a las 10:43 horas

Tipo de documento: Comunicación en Papel

Resumen: COMUNICACION DE NUEVO PLAZO PARA PRESENTACION DE ALEGACIONES E INFORMACION PUBLICA REFERENTE EXPEDIENTE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNUU DE VILLAUMBRALES

Relación de Terceros

1. **Destinatario:** ECOLÓGISTAS EN ACCION DE CASTILLA Y LEON (N/A)

Relación de Documentos

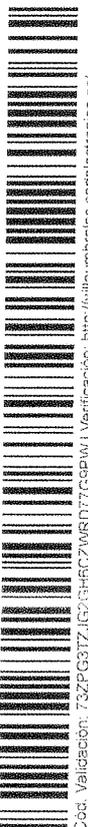
- **No existen documentos aportados**

Ayuntamiento de Villaumbrales (1 de 1)

Sello Villaumbrales

Fecha Firma: 20/03/2018

HASH: 2910049b2ac582a8fd3df14a8e8d411b5



Cód. Validación: 73ZPG3TZJG2GH6CZWRD7GSPW | Verificación: <http://villaumbrales.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

**DIARIO PALENTINO (DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES).
CALLE MAYOR PRINCIPAL 52, 34001 PALENCIA.**

Asunto: Solicitud de publicación de anuncio según norma.

Adjunto remito anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales, con el ruego de que ordene su publicación en el Diario, a efectos de que se presenten las alegaciones oportunas y se cumplan los trámites preceptivos.

En Villaumbrales a 16 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a Inmaculada Rojo Prieto



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES PALENCIA.

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales Palencia.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales por acuerdo de Pleno de fecha 16 de septiembre de 2015, de conformidad con el art 52.2 de la ley 5/1999 de 08 abril de Urbanismo de Castilla y León y art 154.3 del reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios:

- 1.- Órgano que acuerda la información pública: Pleno del Ayuntamiento de Villaumbrales.
- 2.- Fecha del acuerdo: 16 de Septiembre de 2015.
- 3.- Expediente sometido a información pública: Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales.
- 4.- Ámbito de aplicación: Municipio de Villaumbrales y E.L.M Cascón de la Nava.
- 5.- Identidad del Promotor: Ayuntamiento de Villaumbrales.
- 6.- Duración del periodo de información publica: Un mes.
- 7.- Objeto de la Modificación: Modificación Puntual de las Normas, para:
 - a) reclasificación de suelo rustico común de titularidad municipal en suelo urbano consolidación en Cascón de la Nava.
 - b) Cambio de ordenanza de aplicación en una manzana de SUC pasando de casco tradicional a borde de Casco.
 - c) Modificación alineaciones de los planos para incluir zona sobrante vía publica como parcela con la ordenanza borde casco.
 - d) Eliminar del catalogo elementos protegidos que afectan a 5 parcelas.
 - e) Modificar el art 3.1.1.4 de la normativa "Núcleo de Población".

Simultáneamente, se hace pública que continua la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado por dichas normas. La suspensión de mantendrá hasta la entrada en vigor de las normas urbanísticas municipales.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaumbrales, en horario de atención al público (martes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00) y en la página web del Ayuntamiento (www.villaumbrales.es) para que pueda ser consultado y en su caso presentar las alegaciones o sugerencias oportunas.

Villaumbrales a 16 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA.

Fdo.: D^a Inmaculada Rojo Prieto